



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL, EL CONSEJO DE MUNICIPIOS DEL SUR DE SANTA BÁRBARA Y LAS ALCALDÍAS DE CEGUACA, CONCEPCIÓN DEL SUR, ILAMA, LAS VEGAS, SAN PEDRO DE ZACAPA, SANTA RITA Y SAN FRANCISCO DE OJUERA, PARA EL PROYECTO PILOTO DE APOYO A LA MERIENDA ESCOLAR.

DISPOSICIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA 1 - DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

Contribuir a asegurar la merienda escolar de, al menos 10,000 niños que asisten a los Centros de Educación Prebásica y Básica del siete municipios del Consejo de Municipios del Sur de Santa Bárbara (CODEMUSBA).

PRINCIPIOS GENERALES

1.1. Proyecto Aldea Global (en adelante PAG); el Consejo de Municipios del Sur de Santa Bárbara (CODEMUSBA); y las municipalidades de Ceguaca, Concepción del Sur, Ilama, Las Vegas, San Francisco de Ojuera, San Pedro de Zacapa y Santa Rita (en conjunto denominadas Las Municipalidades), son las únicas Partes en el presente Memorando.

1.2. Las cláusulas de este Memorando no podrán cederse a un tercero de manera alguna, sin el consentimiento previo, por escrito, de las Partes.

1.3. Las actividades no podrán desviarse a otros rubros que no sean para los que fueron destinados, sin el consentimiento previo, por escrito, de las Partes.

1.4. Compromisos de las partes:

a. Compromisos de PAG:

- Aportará la cantidad de L 3,068,000.00 (Tres millones sesenta y ocho mil Lempiras con 00/100) en efectivo, conforme a los Planes de Trabajo y Desembolsos anexos del Proyecto Piloto de Apoyo a la Merienda Escolar en siete Municipios del CODEMUSBA;
- supervisará la implementación del proyecto, conforme al presente Convenio y coordinará su ejecución con CODEMUSBA;



- recibirá y revisará los informes descriptivos y las solicitudes de pago; cuando se requiera información del beneficiario, será el responsable de obtener, verificar y consolidar esta información.

b. Compromisos de CODEMUSSBA:

- Gestionará y coordinará con las siete municipalidades firmantes del presente Convenio el monto de contraparte que le corresponde a cada Alcaldía Municipal, proporcional al beneficio, según lo convenido, para hacer un total de contrapartida de L 613,600.00 (seis cientos trece mil seis cientos Lempiras), cantidad que equivale al 20% del monto total del Proyecto Piloto de Apoyo a la Merienda Escolar;

- implementará el proyecto conforme al Plan de Actividades, considerando las condiciones del presente Convenio; a tal efecto, ejecutará la acción con eficiencia, transparencia y diligencia, con el principio de buena gestión financiera y las mejores prácticas en el ámbito;

- se responsabilizará de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que le incumban en virtud del presente Convenio;

- acordará las medidas adecuadas para la coordinación interna ante PAG, en lo que concierna a cualquier asunto relativo al presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en él;

- elaborará y entregará a PAG los informes, estados financieros y demás información o documentos exigidos por el presente Convenio y sus anexos, así como toda la información necesaria en caso de auditorías, controles, seguimiento o evaluación;

- en caso de realizarse auditorías, controles, seguimiento o evaluación, será el responsable de proporcionar todos los documentos necesarios a PAG y la firma auditora, incluidas las cuentas del beneficiario, las copias de los documentos justificativos más importantes y las copias firmadas de los contratos celebrados;

- informará a PAG de cualquier cambio de la situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de titularidad del beneficiario, así como de cualquier cambio en su nombre, dirección o representación jurídica; durante el periodo de vigencia del memorando.

c. Compromisos de las Municipalidades:

- Gestionarán y coordinarán con la CODEMUSSBA la entrega del 20% del monto de contraparte que le corresponde a cada Alcaldía Municipal, proporcional al beneficio que recibirá por el Proyecto de Apoyo a la Merienda Escolar según lo convenido, para hacer un total de contrapartida de L 613,600.00 (seis cientos trece mil seis cientos Lempiras), cantidad que equivale al 20% del monto total del Proyecto Piloto de Apoyo a la Merienda Escolar. Los

plazos de entrega de los montos de contrapartida municipal a la CODEMUSSBA lo dictan el Plan de Desembolsos que cumplirá PAG;

- garantizarán el cumplimiento de todas las obligaciones que les incumban en virtud del presente Memorando;

- acordarán las medidas adecuadas para la coordinación interna ante CODEMUSSBA, en lo que concierna a cualquier asunto relativo al Proyecto del presente Memorando.

d. Compromisos conjuntos:

- las Partes mantendrán una comunicación fluida y una relación armoniosa basada en la confianza y la transparencia mutua;

- coordinarán esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Memorando.

CLÁUSULA 2 – PRESENTACIÓN DE INFORMES

2.1. CODEMUSSBA redactará y presentará informes en los que proporcionará a PAG toda la información sobre la implementación del Proyecto, según las actividades previstas y el grado de consecución de sus resultados, impacto, repercusiones y otras.

2.2. Los informes se estructurarán de modo que permitan evaluar el seguimiento de los objetivos, los medios utilizados, los resultados obtenidos y el presupuesto del Proyecto, así como toda información cualitativa y cuantitativa necesaria para demostrar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Memorando.

2.3. CODEMUSSBA entregará:

- La Planificación específica del Proyecto Piloto de Apoyo a la Merienda Escolar, aprobada por PAG, al inicio de la acción.

- Un informe mensual que abarcará la información del periodo y constará de una parte descriptiva y otra financiera.

- Un informe final que abarcará todo el periodo del proyecto y constará de una parte descriptiva, otra financiera y, en los anexos, todo documento que evidencia el proceso (imágenes, fotografías, ayudas memorias, otros), se podrán incluir publicaciones, comunicados de prensa y actualizaciones pertinentes relacionados con la acción.

CLÁUSULA 3 – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

3.1. La titularidad de los resultados de la acción, informes y otros documentos relativos son de propiedad de los firmantes para efectos de reportes y rendición de cuentas;

3.2. en caso de que aparezca una fotografía o nombre en un medio que muestre a personas físicas reconocibles se deberá tener el permiso para que se haga el uso descrito de su imagen.

CLÁUSULA 4 – SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes llevarán a cabo una evaluación intermedia y una final, de manera conjunta, por lo que deberán poner a disposición los documentos y/o información necesaria para el ejercicio de evaluación o de seguimiento.

CLÁUSULA 5 — RESCISIÓN DEL MEMORANDO

Las Partes podrán solicitar la rescisión de la ejecución del Proyecto o de cualquier parte de este, por las causas siguientes:

- a. mutuo consentimiento;
- b. incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas;
- c. por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.

CLÁUSULA 6 — VIGENCIA DEL MEMORANDO

El Memorando tiene una vigencia de 2 meses después de su firma, pudiendo extenderse en caso de que las partes lo consideren conveniente, relacionada al tiempo de distribución de la merienda escolar, debiendo solicitarse por escrito.

CLÁUSULA 7 — SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Memorando, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes, y en caso de no lograr acuerdos, quedarán las vías legales nacionales para reclamar cualquier derecho que se considere.

CLÁUSULA 8 — DESEMBOLSOS

PAG realizará dos desembolsos a CODEMUSSBA, conforme al Plan de Distribución presentado, amparado en la matrícula escolar para el periodo lectivo 2023:

- inmediato a la aprobación del documento de Planificación del Proyecto y la Solicitud del Primer Desembolso, el 50% del monto;
- al término del Primer Mes, contra liquidación de gastos, el Informe Mensual y la Solicitud del Segundo Pago, el 50% restante.

CLÁUSULA 9 - CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

9.1 CODEMUSSBA conservará los registros, documentos contables y justificativos relacionados con el presente MEMORANDO hasta que se considere liquidado cualquier procedimiento de auditoría, verificación, recurso o litigio en curso.

9.2. Todos los documentos justificativos estarán disponibles a PAG, bien en su formato original, incluido el formato electrónico, o bien en copia del mismo.

9.3 Además de los informes mencionados en la cláusula 2, los documentos a los que se hace referencia en la presente cláusula son los siguientes:

- facturas, recibos u otro como prueba de compra, conforme a los procedimientos administrativos obligatorios de CODEMUSSBA, en caso de ser requerido por PAG para efectos de auditoría;
- hojas de remisión de productos para merienda, por cada centro educativo;
- planillas de distribución de merienda;
- liquidación de gastos en formato Excel (resumen de las pruebas de compra como facturas, recibos, otros;

CLÁUSULA 10 — VISIBILIDAD

CODEMUSSBA podrá usar la imagen de PAG para visibilizar que ha financiado la acción. Estas medidas se atenderán a los Requisitos de Comunicación y Visibilidad, que pueden consultarse a PAG.

CLÁUSULA 11 — SALVAGUARDAS

11.1. Para efectos del presente Proyecto, CODEMUSSBA deberá respetar la legislación y procedimientos administrativos vigentes a nivel nacional.

11.2 PAG no podrá en ningún caso ni bajo ningún concepto ser considerado responsable de los daños o acción causados al personal o a los bienes de CODEMUSSBA durante la implementación del Proyecto o como consecuencia de este.


11.3. PAG es garante de las políticas de protección de menores y, al respecto, se deberán implementar prácticas que garanticen su protección.


CLÁUSULA 12 — ACEPTACIÓN

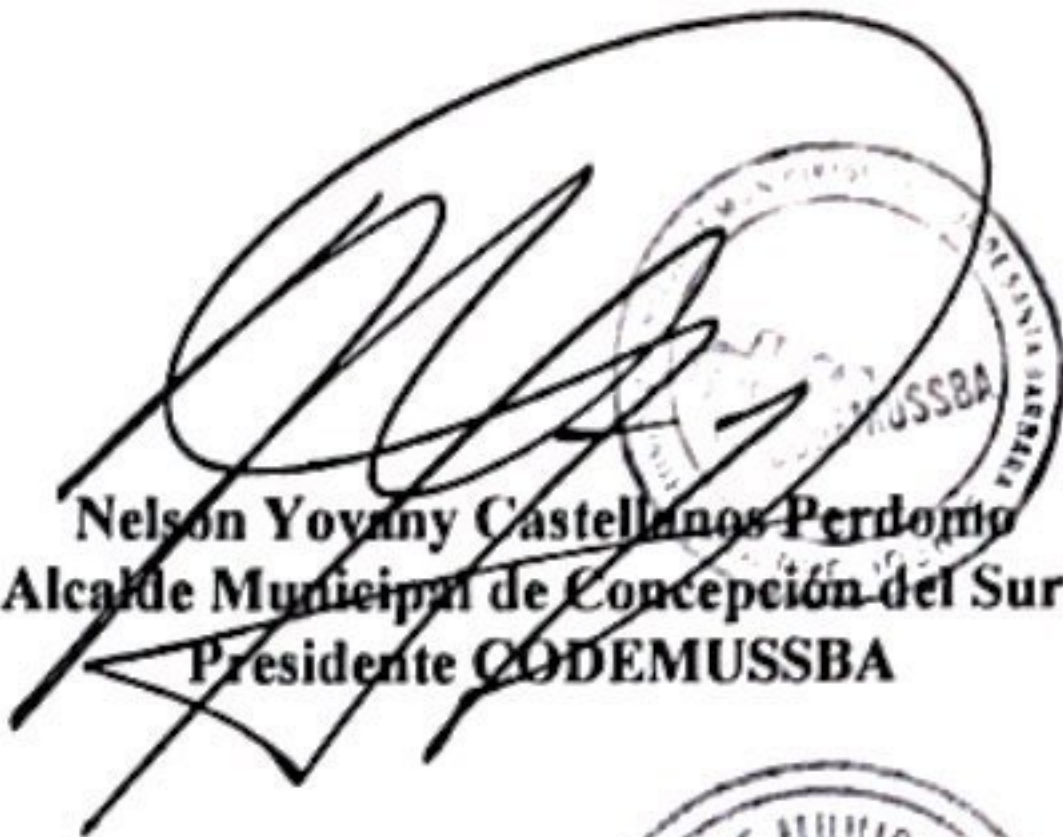
Las Partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este memorando y se comprometen a velar por su cumplimiento.


Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto nueve ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, en el día 14 de febrero

de dos mil veinte y tres, en el Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, Honduras.


Chester Grant Thomas
Director Ejecutivo
Proyecto Aldea Global






Nelson Yovany Castellanos Perdomo
Alcalde Municipal de Concepción del Sur
Presidente CODEMUSSBA

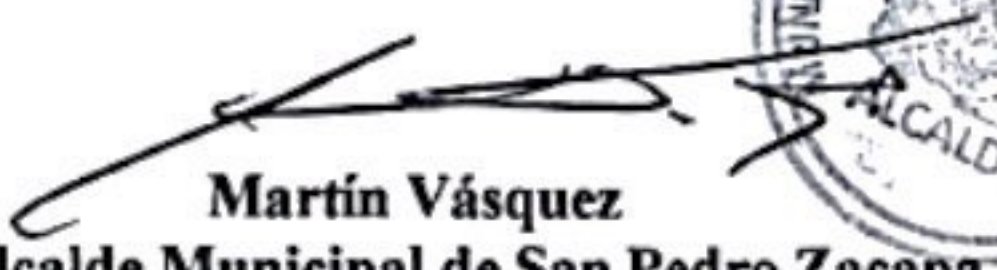




Henry Henok Paz Martínez
Alcalde Municipal de Ilima

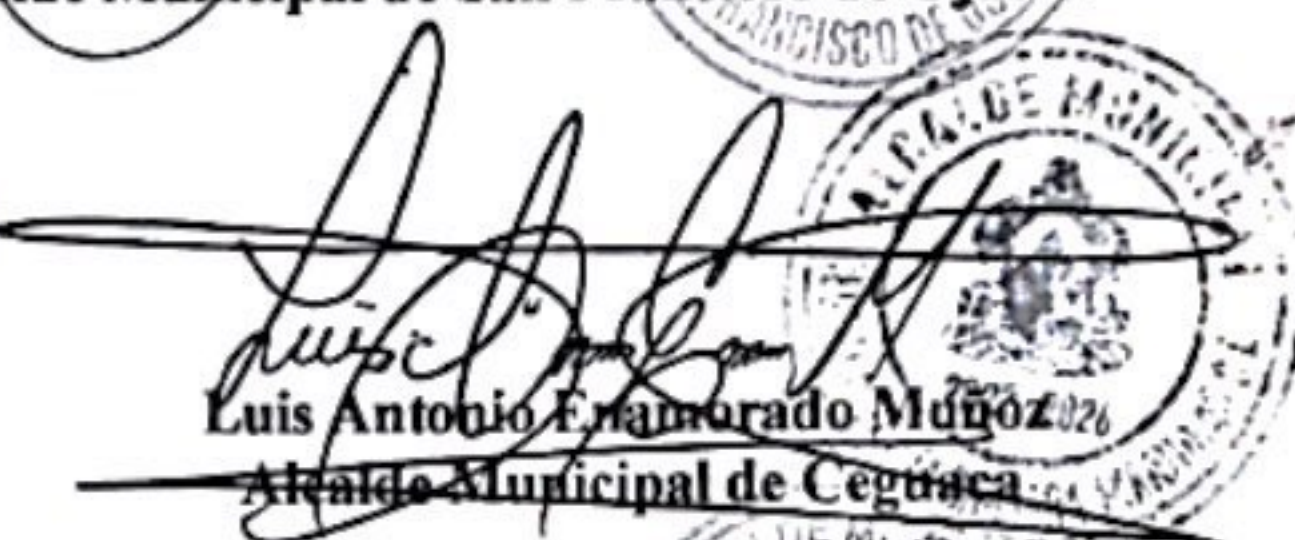




José Luis Hernández Portillo
Alcalde Municipal de San Francisco de Ojuera




Martín Vásquez
Alcalde Municipal de San Pedro Zacapa





Luis Antonio Enamorado Muñoz
Alcalde Municipal de Ceguaca




Víctor Hugo Tejada Hernández
Alcalde Municipal de Las Vegas




Oscar Humberto Bautista Pineda
Alcalde Municipal de Santa Rita

